

Tipo de proceso: Liquidación Sociedad Conyugal
Número de radicación: 63001311000220200028899
Demandante: María Isabel Castro Londoño
Demandado: José Arturo Gaitán Botero
Auto Inter: 2230



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, octubre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

A despacho se encuentra la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA ISABEL CASTRO LONDOÑO, en contra del señor JOSE ARTURO GAITAN BOTERO, sin embargo, al estudiar la misma, se observan causales de inadmisión conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, a saber:

- No se presentó la relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, tal como lo ordena el artículo 523, inciso 1º del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA ISABEL CASTRO LONDOÑO, en contra del señor JOSE ARTURO GAITAN BOTERO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Conceder conforme lo ordena el artículo 90 del C.G.P, a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Dr. CARLOS GENARO PEREZ ARROYAVE, para que represente a la demandante, bajo las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d990d4329099c6ff39f55b051c071df219a4dc25061142664abbee00ddf0eaac

Documento generado en 07/10/2021 09:27:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**